



Al contestar cite este número  
OFI19-CNDCE-317

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO  
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C, 23 de diciembre de 2019

En cumplimiento a lo establecido en el Auto de Archivo N° **AUT18-CNDCE-056**, de fecha Veinticinco (25) de noviembre del dos mil diecinueve (2019) proferido por este comité sobre el proceso N° **CNDCE-008-2017** que versa contra el señor **EDGAR ALIRIO GONZÁLEZ AGUDELO**, el cual ordenó:

**" PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN, a favor del señor EDGAR ALIRIO GONZÁLEZ AGUDELO, militante del Partido de la U, de conformidad con la parte motiva de este proveído.**

**SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE, al señor EDGAR ALIRIO GONZÁLEZ AGUDELO. En caso de no ser posible, la secretaria técnica deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 107 de la ley 734 de 2002;**

**TERCERO: NOTIFICAR, de ser el caso, la presente decisión a los interesados mediante correo electrónico o en su ausencia mediante el edicto ordenado en el numeral anterior;**

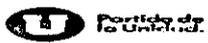
**CUARTO: NOTIFIQUESE, al señor Veedor del Partido la presente decisión."**

La Secretaría Técnica del CNDCE en cumplimiento de las atribuciones, conferidas en el numeral 1° del Artículo 101 de los estatutos del Partido de la U; procedió a realizar las gestiones pertinentes conforme a lo ordenado en el mismo y luego de quedado en firme la decisión, se procede a realizar:

**ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE CNDCE-008-2017**

**KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO**  
Secretaria Técnica CNDCE – Partido de la U

24  
2



Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

**Comunicación - Auto de Archivo - Expediente CNDCE-008-2017**

1 mensaje

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>  
Para: Hector Mayorca <veedor@partidodelau.com>

16 de diciembre de 2019, 13:49

Señor.  
**Veedor del Partido de la U.**

Reciba un cordial saludo de mi parte.

Muy respetuosamente, me dirijo a usted con la finalidad de comunicarle sobre el Auto de Archivo, de consecutivo AUT19-CNDCE-056 y de fecha Veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) del CNDCE, en contra del señor EDGAR ALIRIO GONZÁLEZ AGUDELO, el cual adjunto para su conocimiento.

Por favor, confirmar recibido.

Atentamente,

---  
**Karla Andreina Socorro Carruyo**  
Secretaria Técnica  
Comité de Ética Partido de la U  
Tel 3459099 Ext 1013



**AUT19-CNDCE-056 - AUTO DE ARCHIVO - EDGAR ALIRIO GONZALEZ AGUDELO.pdf**  
1310K



Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

---

**Notificación - Auto de Archivo - Expediente CNDCE-008-2017**

1 mensaje

---

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>  
Para: alcaldia@maceo-antioquia.gov.co

16 de diciembre de 2019, 13:46

Señor  
EDGAR ALIRIO GONZÁLEZ AGUDELO

Apreciado Sr. AGUDELO,

Reciba un cordial saludo de mi parte.

En virtud de su autorización para ser notificado por este medio electrónico, me permito notificar sobre el Auto de Archivo, de consecutivo AUT19-CNDCE-056 y de fecha Veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) del CNDCE, en su condición de DISCIPLINADO, el cual adjunto para su conocimiento.

Por favor, confirmar recibido.

Atentamente

--

Karla Andreina Socorro Carruyo  
Secretaria Técnica  
Comité de Ética Partido de la U  
Tel 3459099 Ext 1013



---

AUT19-CNDCE-056 - AUTO DE ARCHIVO - EDGAR ALIRIO GONZALEZ AGUDELO.pdf  
1310K



Al contestar cite este número  
AUT19-CNDCE-056

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

INTEGRANTE DEL CNDCE:	<b>ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ</b>
RADICACIÓN:	<b>CNDCE-008-2017</b>
DISCIPLINADO:	<b>EDGAR ALIRIO GONZÁLEZ AGUDELO</b>
CARGO:	<b>ALCALDE</b>
QUEJOSO:	<b>DE OFICIO</b>
LUGAR DE LOS HECHOS:	<b>MACEO - ANTIOQUIA</b>
FECHA DE LA QUEJA:	<b>1 DE AGOSTO DE 2017</b>

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

**1. ASUNTO A DECIDIR**

Corresponde a esta Instancia, entrar a decidir, una vez vencido el término de indagación decretado y conforme al artículo 168 de los Estatutos del Partido, si corresponde proceder con la apertura de la investigación o con el archivo de la indagación.

**ARTICULO 168.** *Agotado el término de la indagación preliminar, se determinará, mediante decisión motivada, si procede la apertura de investigación o el archivo de la indagación preliminar.*

En ausencia de una norma estatutaria relacionada con la evaluación de una investigación formal, el artículo 188 de los Estatutos, permite la remisión a la normas de la aún vigente ley 734 de 2002.

**ARTICULO 184 REMISIÓN.** *Los vacíos o lagunas que se presenten en la aplicación de este Código serán resueltos con las disposiciones contenidas en el Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002). De la misma manera deberán considerarse parte de este Código las normas de los Estatutos del Partido cuya aplicación resulte pertinente.*

Partiendo de lo anterior, el artículo 161 de la ley 734 de 2002, determina que una vez recaudadas las pruebas o vencido el término de indagación, el funcionario competente, en este caso el instructor del Consejo Nacional Disciplinario, mediante decisión motivada, evaluará el mérito de las pruebas recaudadas y formulará pliego de cargos contra el investigado u ordenará el archivo de la actuación.

**ARTÍCULO 161. DECISIÓN DE EVALUACIÓN.** *Cuando se haya recaudado prueba que permita la formulación de cargos, o vencido el término de la investigación, dentro de los quince días siguientes, el funcionario de conocimiento, mediante decisión motivada, evaluará el mérito de las pruebas recaudadas y formulará pliego de cargos contra el investigado u ordenará el archivo de la actuación, según corresponda, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 2o. del artículo 156.*



## 2. VALORACIÓN PROBATORIA.

Las pruebas decretadas y practicadas fueron las siguientes:

- a. Registro único de militancia, el cual fue efectivamente aportado al proceso;
- b. Oficio dirigido a la Fiscalía General de la Nación, solicitando información respecto a las noticias criminales relacionadas por el aparente delito de secuestro, del cual se obtuvo respuesta negativa frente a ese delito en particular.

## 3. MOTIVACIÓN

La investigación partió, teniendo como base, la posible actuación del señor **EDGAR ALIRIO GONZÁLEZ AGUDELO**, como presunto autor del delito de secuestro.

Una vez iniciada la indagación, se ordenó oficiar a la Fiscalía General de la Nación la cual por intermedio de la Dirección Seccional de Medellín, obrante a folio 18, certificó que el señor **EDGAR ALIRIO GONZÁLEZ AGUDELO**, si está incurso en investigaciones penales por otros delitos pero no por el de secuestro.

Como la indagación se inició a fin de establecer la participación del señor **EDGAR ALIRIO GONZÁLEZ AGUDELO**, en un aparente delito de secuestro y la Fiscalía General de la Nación, no registra ningún tipo de antecedente o anotación relacionado con dicho punible, se hace más que evidente para este investigador que el disciplinable no pudo haber participado en el delito de secuestro ya que salta al avista que la Fiscalía General de la Nación, no lo está investigando y no lo tiene vinculado a ningún proceso penal por ese delito. Por lo tanto, se hace imperioso ordenar el archivo de la misma de manera inmediata debido a la imposibilidad de la comisión del delito del que se sospechaba podía haber participado **EDGAR ALIRIO GONZÁLEZ AGUDELO**.

## 4. DE LA DECISIÓN

Cumplidas las exigencias legales y estatutarias en especial la del artículo 73 de la ley 734 de 2002, referente a que el investigado no cometió dicho delito, por la ausencia de investigación penal por ese delito en contra del señor **EDGAR ALIRIO GONZÁLEZ AGUDELO**, certificada por la Fiscalía General de la Nación no le queda otra opción a esta instancia investigativa más que la de ordenar el archivo de la misma a favor del hasta hoy investigado.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito integrante del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U,

### R E S U E L V E:

**PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN**, a favor del señor **EDGAR ALIRIO GONZÁLEZ AGUDELO**, militante del Partido de la U, de conformidad con la parte motiva de este proveído.



**SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE,** al señor **EDGAR ALIRIO GONZÁLEZ AGUDELO.** En caso de no ser posible, la secretaría técnica deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 107 de la ley 734 de 2002;

**TERCERO: NOTIFICAR,** de ser el caso, la presente decisión a los interesados mediante correo electrónico o en su ausencia mediante el edicto ordenado en el numeral anterior;

**CUARTO: NOTIFIQUESE,** al señor Veedor del Partido la presente decisión.

### **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ**  
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético



Al contestar cite este número  
OFI19-CNDCE-240

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO  
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C, 30 de octubre de 2019

En cumplimiento a lo establecido en el Auto de Apertura de Indagación Preliminar de consecutivo N° **AUT19-CNDCE-035**, de fecha treinta (30) de septiembre del dos mil diecinueve (2019) proferido por este comité sobre el proceso N° **CNDCE-008-2017** que versa contra el señor **EDGAR ALIRIO GONZÁLEZ AGUDELO**, el cual ordenó:

" (...)

**SEXTO: OFICIAR** a la Fiscalía General de la Nación, Dirección de fiscalías Locales de Medellín, Antioquia, a fin para que informe a este CNDCE si existe proceso penal en contra del señor **EDGAR ALIRIO GONZÁLEZ AGUDELO**. En caso afirmativo, comunicar a esta colectividad en qué etapa procesal se encuentra y la próxima audiencia a realizarse."

(...)

La Secretaría Técnica del CNDCE en cumplimiento de lo establecido en el numeral SEXTO del resuelve, realizó solicitud a la Fiscalía General de la Nación Seccional Medellín en fecha 2 de octubre de 2019. Se recibió respuesta por parte de la Fiscalía, donde se evidencia, que no existe proceso penal alguno sobre delito de Secuestro en grado de tentativa. Así las cosas, esta secretaria adjunta en seis (6) folios, correo electrónico de respuesta remitida por **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN SECCIONAL MEDELLIN**. Se pasa expediente a despacho para que se sirva de proveer.

**KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO**  
Secretaria Técnica CNDCE – Partido de la U



Comite de Etica &lt;comitedeetica@partidodelau.com&gt;

7

---

**Comunicación - Auto de Apertura de Indagación Preliminar - Expediente CNDCE-008-2017**

1 mensaje

---

**Comite de Etica** <comitedeetica@partidodelau.com>  
Para: Hector Mayorca <veedor@partidodelau.com>

2 de octubre de 2019, 16:20

Bogotá D.C, 2 de Octubre de 2019

Señor.  
**Veedor del Partido de la U.**

Reciba un cordial saludo de mi parte.

Muy respetuosamente, me dirijo a usted con la finalidad de comunicarle sobre el Auto de Indagación Preliminar, de consecutivo AUT19-CNDCE-035 y de fecha Treinta (30) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019) del CNDCE, que versa sobre contra el señor EDGAR ALIRIO GONZALEZ AGUDELO, el cual adjunto para su conocimiento.

Por favor, confirmar recibido.

Atentamente,

--

**Karla Andreina Socorro Carruyo**  
Secretaria Técnica  
Comité de Ética Partido de la U  
Tel 3459099 Ext 1013

---

 **AUT19-CNDCE-035 - AUTO DE APERTURA DE INDAGACIÓN PRELIMINAR - EDGAR ALIRIO GONZALEZ AGUDELO.pdf**  
1317K



Comite de Etica &lt;comitedeetica@partidodelau.com&gt;

## Solicitud de Información

MEDELLIN - Adriana Villegas Arango <dirsec.medellin@fiscalia.gov.co>  
 Para: Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

2 de octubre de 2019, 10:38

Buenos días, en atención al requerimiento del día de hoy, me permito informar que una vez consultado el sistema misional SPOA se encontraron los siguientes registros en desfavor del señor GONZALEZ AGUDELO EDGAR ALIRIO, noticias criminales asignadas a distintas Seccionales del país, excepto en la Dirección Seccional de Medellín

Los correos de las Seccionales son:

Dirección Seccional de Magdalena Medio: Manuel.ricardo@fiscalia.gov.co

Dirección Seccional de Antioquia: dirsec.antioquia@fiscalia.gov.co

Dirección Seccional de Bogotá: Carmen.torres@fiscalia.gov.co

680816000136201905459	
Ley De Aplicabilidad	Ley 906
Procedimiento Abreviado?	NO
Tipo Noticia	DENUNCIA
Documento	CEDULA DE CIUDADANIA 98477212
Nombre	GONZALEZ AGUDELO EDGAR ALIRIO
Calidad	INDICIADO
Delito	CONTRATO SIN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES ART. 410 C.P.
Fecha De Los Hechos:	22/11/2016 00:00:00
Lugar De Los Hechos:	
Seccional Fiscalia	100961 - DIRECCIÓN SECCIONAL DE MAGDALENA MEDIO
Unidad Fiscalia	6808142006 - UNIDAD SECCIONAL ADMINISTRACION PUBLICA - BARRANCABERMEJA
Despacho	9 - FISCALIA 09

Estado De La Asignación	VIGENTE
Estado Del Caso	ACTIVO
Etapas Del Caso	INDAGACIÓN

Número Noticia	110016000050201833268
Ley De Aplicabilidad	Ley 906
Procedimiento Abreviado?	NO
Tipo Noticia	DENUNCIA
Documento	CEDULA DE CIUDADANIA 98477212
Nombre	GONZALEZ AGUDELO EDGAR ALIRIO
Calidad	INDICIADO
Delito	CONTRATO SIN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES ART. 410 C.P.
Fecha De Los Hechos:	19/09/2018 00:00:00
Lugar De Los Hechos:	
Seccional Fiscalía	100011 - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ANTIOQUIA
Unidad Fiscalía	500142062 - UNIDAD SECCIONAL - ADMINISTRACION PUBLICA - ANTIOQUIA
Despacho	25 - FISCALIA 25
Estado De La Asignación	VIGENTE
Estado Del Caso	ACTIVO
Etapas Del Caso	INDAGACIÓN

Número Noticia	055796000341201880046
Ley De Aplicabilidad	Ley 906
Procedimiento Abreviado?	NO
Tipo Noticia	DENUNCIA

17  
9

<b>Documento</b>	CEDULA DE CIUDADANIA 98477212
<b>Nombre</b>	GONZALEZ AGUDELO EDGAR ALIRIO
<b>Calidad</b>	DENUNCIANTE
<b>Delito</b>	CONTRATO SIN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES ART. 410 C.P.
<b>Fecha De Los Hechos:</b>	22/12/2015 11:00:00
<b>Lugar De Los Hechos:</b>	
<b>Seccional Fiscalía</b>	100961 - DIRECCIÓN SECCIONAL DE MAGDALENA MEDIO
<b>Unidad Fiscalla</b>	6808142006 - UNIDAD SECCIONAL ADMINISTRACION PUBLICA - BARRANCABERMEJA
<b>Despacho</b>	9 - FISCALIA 09
<b>Estado De La Asignación</b>	VIGENTE
<b>Estado Del Caso</b>	ACTIVO
<b>Etapas Del Caso</b>	INDAGACIÓN
<b>Número Noticia</b>	110016000049201612791
<b>Ley De Aplicabilidad</b>	Ley 906
<b>Procedimiento Abreviado?</b>	NO
<b>Tipo Noticia</b>	DENUNCIA
<b>Documento</b>	CEDULA DE CIUDADANIA 98477212
<b>Nombre</b>	GONZALEZ AGUDELO EDGAR ALIRIO
<b>Calidad</b>	INDICIADO
<b>Delito</b>	EXTORSION ART. 244 C.P. MODIF.
<b>Fecha De Los Hechos:</b>	29/07/2016 00:00:00
<b>Lugar De Los Hechos:</b>	
<b>Seccional Fiscalía</b>	100041 - DIRECCIÓN SECCIONAL DE BOGOTÁ

<b>Unidad Fiscalía</b>	1100146029 - GAULA - JUICIOS
<b>Despacho</b>	94 - FISCALIA 94
<b>Estado De La Asignación</b>	VIGENTE
<b>Estado Del Caso</b>	INACTIVO
<b>Etapas Del Caso</b>	INDAGACIÓN
<b>Número Noticia</b>	054256100199201380033
<b>Ley De Aplicabilidad</b>	Ley 906
<b>Procedimiento Abreviado?</b>	NO
<b>Tipo Noticia</b>	DE OFICIO (INFORMES)
<b>Documento</b>	CEDULA DE CIUDADANIA 98477212
<b>Nombre</b>	GONZALEZ AGUDELO EDGAR ALIRIO
<b>Calidad</b>	INDICIADO
<b>Delito</b>	DISPARO DE ARMA DE FUEGO ART. 356A CP LEY 1453 DE 2011
<b>Fecha De Los Hechos:</b>	11/06/2013 00:39:00
<b>Lugar De Los Hechos:</b>	CGTO SAN JOSE KM 38+800
<b>Seccional Fiscalía</b>	100961 - DIRECCIÓN SECCIONAL DE MAGDALENA MEDIO
<b>Unidad Fiscalía</b>	557942002 - UNIDAD SECCIONAL - PUERTO BERRIO
<b>Despacho</b>	37 - FISCALIA 37
<b>Estado De La Asignación</b>	VIGENTE
<b>Estado Del Caso</b>	INACTIVO
<b>Etapas Del Caso</b>	JUICIO
<b>Número Noticia</b>	050016000718200900047
<b>Ley De Aplicabilidad</b>	Ley 906

16  
10

Procedimiento Abreviado?	NO
Tipo Noticia	DE OFICIO (INFORMES)
Documento	CEDULA DE CIUDADANIA 98477212
Nombre	GONZALEZ AGUDELO EDGAR ALIRIO
Calidad	INDICIADO
Delito	CONTRATO SIN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES ART. 410 C.P.
Fecha De Los Hechos:	27/06/2007 00:00:00
Lugar De Los Hechos:	ALCALDIA
Seccional Fiscalia	100011 - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ANTIOQUIA
Unidad Fiscalia	500142062 - UNIDAD SECCIONAL - ADMINISTRACION PUBLICA - ANTIOQUIA
Despacho	46 - FISCALIA 46
Estado De La Asignación	VIGENTE
Estado Del Caso	ACTIVO
Etapas Del Caso	INDAGACIÓN

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.-

Cordialmente.,

**ADRIANA VILLEGAS ARANGO**

Directora Seccional Medellín

dirsec.medellin@fiscalia.gov.co

Cra 64C Nro. 67-300 Bloque E, Piso 5

Teléfonos: 5903108 Ext. 42143



"Evolucionar juntos, como equipo, como familia"

**De:** Comité de Ética <comitedeetica@partidodelau.com>  
**Enviado el:** miércoles, 02 de octubre de 2019 10:21 a. m.  
**Para:** MEDELLIN - Adriana Villegas Arango <dirsec.medellin@fiscalia.gov.co>  
**Asunto:** Solicitud de Información

Señores:

## **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

Dirección Seccional de Fiscalías – Medellín

En atención a lo ordenado en las leyes 130 de 1994 y 1475 de 2011, las cuales establecen que los comités de ética de los partidos políticos tienen como función primordial, la de contribuir con la moralización de los mismos, muy respetuosamente me dirijo a usted, en aras de solicitar por este medio, información sobre un proceso penal.

Adjunto remito, la solicitud formal a través del oficio con consecutivo N° OFI19-CNDCE-206 por parte del Consejo Nacional Disciplinario del Partido de la U.

**Karla Andreina Socorro Carruyo**

Secretaria Técnica

Comité de Ética Partido de la U

Tel 3459099 Ext 1013

 <https://docs.google.com/uc?export=download&id=0B9thSDqyJqGPeVR5ZWIVOHnqX28&revid=0B9thSDqyJqGPTHYxbUivZmxrZXhGUERWZ1pSZUk0cCs4SVVRPQ>

**NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN:** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.



Comite de Etica &lt;comitedeetica@partidodelau.com&gt;

15  
11**Solicitud de Información**

1 mensaje

por imprimir  
respuesta

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>  
Para: dirsec.medellin@fiscalia.gov.co

2 de octubre de 2019, 10:20

Señores:

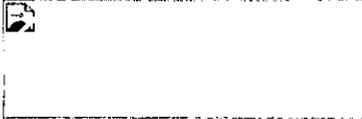
**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

Dirección Seccional de Fiscalías – Medellín

En atención a lo ordenado en las leyes 130 de 1994 y 1475 de 2011, las cuales establecen que los comités de ética de los partidos políticos tienen como función primordial, la de contribuir con la moralización de los mismos, muy respetuosamente me dirijo a usted, en aras de solicitar por este medio, información sobre un proceso penal.

Adjunto remito, la solicitud formal a través del oficio con consecutivo N° OFI19-CNDCE-206 por parte del Consejo Nacional Disciplinario del Partido de la U.

Karla Andreina Socorro Carruyo  
Secretaria Técnica  
Comité de Ética Partido de la U  
Tel 3459099 Ext 1013



OFI19-CNDCE-206 - SOLICITUD DE INFORMACIÓN A FGN SECCIONAL ANTIOQUIA - EDGAR ALIRIO GONZALEZ -  
EXPEDIENTE CNDCE-008-2017.pdf  
1278K

Al contestar cite este número  
OFI19-CNDCE-206

Señores:  
**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**  
Dirección Seccional de Fiscalías – Antioquia  
Correo Electrónico: [dirsec.medellin@fiscalia.gov.co](mailto:dirsec.medellin@fiscalia.gov.co)

REFERENCIA: **SOLICITUD DE INFORMACION**

Cordial saludo,

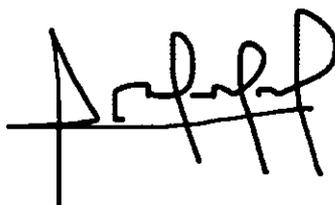
En atención a lo ordenado en las leyes 130 de 1994 y 1475 de 2011, las cuales establecen que los comités de ética de los partidos políticos tienen como función primordial la de contribuir con la moralización de los mismos, muy respetuosamente me dirijo a usted, conforme a la decisión tomada en fecha treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) por el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U (CNDCE), dentro del proceso disciplinario CNDCE-008-2017, que cursa en contra del señor **EDGAR ALIRIO GONZALEZ AGUDELO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.477.212, a fin de que se sirva informarle a este Comité, si existe proceso penal en contra de esta persona; y en caso afirmativo, comunicar a esta instancia en qué etapa procesal se encuentra y la próxima audiencia a realizarse, así como si se ha proferido medida de aseguramiento alguna.

Recibiremos respuesta a través del correo electrónico [comitedeetica@partidodelau.com](mailto:comitedeetica@partidodelau.com) ; o a nuestra sede ubicada en la Calle 36 #20-41, Bogotá D.C.

Contando con su valiosa colaboración, la cual será de vital importancia para cumplir con la moralización del Partido de la U,

Me suscribo,

Atentamente,



**KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO**  
Secretaria Técnica  
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético

**Remitente:**

**Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U**

Calle 36 # 20-41, Bogotá

Teléfono: 7430049

comitedeetica@partidodelau.com / info@partidodelau.com

13  
13

**Destinatario:**

**EDGAR ALIRIO GÓNZALEZ AGUDELO / 98.477.212**

Diagonal 10 # 9 -23 Corregimiento Puerto Nus -

Maceo - Antioquia

Referencia: Citación para notificación - Adjunto OFI19-CNDCE-205

Oct 2 / 2019  
Puerto Nus  
11 pm

12  
14

Al contestar cite este número  
OFI19-CNDCE-205

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

Señor

**EDGAR ALIRIO GONZALEZ AGUDELO**

DIRECCIÓN: Diagonal 10 N° 9-23 Corregimiento Puerto Nus, Maceo - Antioquia

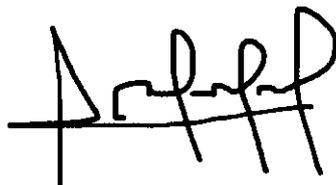
**Referencia: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Sírvase comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente comunicación, a diligencia de notificación personal, en la dirección Calle 36 # 20-41, Barrio la Soledad Bogotá D.C, sede de la Dirección Nacional del Partido de la U, dentro del siguiente horario: Lunes a Viernes de 8 a.m. a 5 p.m., con el fin de notificarse personalmente del Auto de Apertura de Indagación Preliminar de radicado No. AUT19-CNDCE-035 del Treinta (30) de septiembre de 2019, del Proceso N° CNDCE-008-2017.

De no comparecer dentro del término expuesto anteriormente, se procederá a ordenar la fijación de Edictos en los términos del artículo 170 de los estatutos del partido. Si se llegare a realizar la notificación personal o por edictos y no compareciere, se le será designado defensor de oficio de conformidad con la ley 583 de 2000.

En caso de querer recibir las notificaciones, comunicaciones o cualquier información por correo electrónico, remita autorización de notificación informando al correo que desea ser notificado, remitiendo dicha autorización al correo [comitedeetica@partidodelau.com](mailto:comitedeetica@partidodelau.com)

Cordialmente,



**KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO**  
Secretaria Técnica  
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético

15

DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA      MUNICIPIO: MACEO

En MACEO, a las 26/10/2015 14:36:27, terminado el escrutinio Municipal y hecho el cómputo de los votos para cada uno de los candidatos, se obtuvo el siguiente resultado:

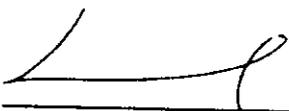
CÓDIGO	NOMBRE	PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
001-004	GUILLERMO ENRIQUE GONZALEZ OCHOA	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	349	TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE
002-005	CARLOS ALBERTO RESTREPO GONZALEZ	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	1592	MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS
003-002	JORGE ALEXANDER OCHOA	PARTIDO OPCIÓN CIUDADANA	609	SEISCIENTOS NUEVE
004-001	LEONOR MARINA CARDONA MARULANDA	PARTIDO CAMBIO RADICAL	27	VEINTISIETE
009-003	EDGAR ALIRIO GONZALEZ AGUDELO	PARTIDO DE LA U	1652	MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS

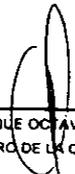
TOTAL VOTOS POR CANDIDATOS	4229	CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE
TOTAL VOTOS EN BLANCO	42	CUARENTA Y DOS
TOTAL VOTOS VALIDOS	4271	CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN
TOTAL VOTOS NULOS	92	NOVENTA Y DOS
TOTAL VOTOS NO MARCADOS	84	OCHENTA Y CUATRO
TOTAL VOTOS	4447	CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SETE

**DECLARATORIA DE ELECCIÓN**

En consecuencia, se declara elegido como ALCALDE, del municipio de MACEO para el periodo 2016-2019 a:

  
DIANA MARIA NAVALES CARDONA  
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

  
DIONE CAMILA GUIRAL GALLEGO  
SECRETARIO(A)

  
ENRIQUE OCTAVIO SUAREZ RODRIGUEZ  
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



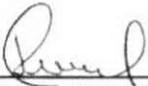


República de Colombia  
ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
ELECCIONES 25 DE OCTUBRE DE 2015  
RESULTADO DEL ESCRUTINIO  
Escrutinio Municipal  
ELECCIONES DE ALCALDE

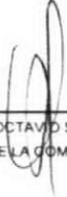
E-26 ALC  
Página 2 de 2

DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA      MUNICIPIO: MACEO

NOMBRE DEL CANDIDATO	PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	CÉDULA
EDIGAR ALIRIO GONZALEZ AGUDELO	PARTIDO DE LA U	98477212

  
DIANA MARIA NAVALÉS CARDONA  
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

  
DIONE CAMILA GUIRAL GALLEGO  
SECRETARIO(A)

  
ENRIQUE OCTAVIO SUAREZ RODRIGUEZ  
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



10  
16

Búsqueda Militante (/Militantes/BusquedaAvanzada)

Generar certificado ▾

Información General    Avaless    Historia de candidatura    Reposición Votos    Histórico Militante

Información basica

**Tipo de Documento** CÉDULA DE CIUDADANÍA  
**Numero de Documento** 98477212  
**Primer Nombre:** EDGAR ALIRIO  
**Apellidos :** GONZALEZ AGUDELO  
**Fecha Nacimiento** 03/04/9999 12:01:01 a. m.  
**Genero:** MASCULINO

Ubicación

**Dirección:** Diagonal 10 N° 9-23 Corregimiento Puerto Nus  
**☎ Telefono Fijo:** 8556064  
**📱 Celular:** 3108249180 / 310 373 1728  
**✉ Correo Electrónico:** 98477212@correo.com  
**Departamento de residencia:** ANTIOQUIA  
**Municipio:** MACEO

Datos de notificación

**Dirección:** Diagonal 10 N° 9-23 Corregimiento Puerto Nus  
**📞 Telefono:** 3108249180  
**✉ Correo Electrónico:** 98477212@correo.com  
**📘 Facebook:**  
**🐦 Twiter:**  
**📷 Instagram:**  
**📺 Youtube:** Youtube:

Estado Militante

**Activo:**   
**Fecha Inicio** 26/04/2014 12:00:00 a. m.  
**Fecha Fin:**



**Bogotá, 19 de septiembre de 2019**

ALVARO ECHEVERRY LONDOÑO, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 10.255.488 de Manizales, en mi condición de **Secretario General del Partido Social de Unidad Nacional - Partido de la "U"**. Según reconocimiento realizado por Resolución 2954 del 2017 del Consejo Nacional Electoral.

### **CERTIFICO:**

Que el señor **EDGAR ALIRIO GONZALEZ AGUDELO** identificado con C.C. No. **98477212**, es miembro activo del PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - PARTIDO DE LA "U" desde 26/04/2014. La anterior información surge de la consulta de la base de datos y archivo que reposa en esta organización.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado ,con fecha 19 de septiembre de 2019

Cordialmente,



**ALVARO ECHEVERRY LONDOÑO**  
Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U  
Secretario General

**Generada Electrónicamente**  
Generado Por : ksocorro  
Código Único de Verificación:  
b941c74b-89ef-4298-832e-0313d0f1c2a1



8  
18

Al contestar cite este número  
AUT19-CNDCE-035

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

INTEGRANTE DEL CNDCE:	<b>ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ</b>
RADICACIÓN:	<b>CNDCE-008-2017</b>
DISCIPLINADO:	<b>EDGAR ALIRIO GONZÁLEZ AGUDELO</b>
CARGO:	<b>ALCALDE</b>
QUEJOSO:	<b>DE OFICIO</b>
LUGAR DE LOS HECHOS:	<b>MACEO - ANTIOQUIA</b>
FECHA DE LA QUEJA:	<b>1 DE AGOSTO DE 2017</b>
ASUNTO:	<b>AUTO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR</b>

Bogotá, D. C., Treinta (30) de septiembre de dos mil diez y nueve (2019)

**1. DE LA COMPETENCIA**

La ley 130 de 1994, fija en los comités de ética de los partidos políticos lo siguiente:

**ARTICULO 41.** *Consejos de control ético. Con el propósito de colaborar permanentemente en la consolidación de la moral pública, los partidos y movimientos políticos, con o sin personería jurídica, crearán consejos de control ético.*

*Dichos consejos tendrán como atribución esencial examinar al interior del respectivo partido o movimiento político la conducta y la actividad que cumplan aquellos servidores públicos que desempeñen funciones en la administración pública, en las corporaciones de elección o dentro de la organización política respectiva.*

**ARTICULO 43.** *Otras recomendaciones. El Consejo de Control Ético, así mismo, podrá recomendar que se inicien las acciones previstas en la Constitución y en la ley sobre pérdida de la investidura en el servicio público.*

**ARTICULO 44.** *Ética político-partidista. Corresponde a los consejos de control ético de los partidos y movimientos, pronunciarse sobre la actividad de los miembros o afiliados en relación con el partido o movimiento político al que pertenezcan además de lo contemplado en el código de ética, en los siguientes casos:*

- 1. Cuando el miembro afiliado infrinja las normas éticas establecidas por el partido o movimiento político.*
- 2. Declarado inexecutable.*
- 3. Cuando el miembro o afiliado incurra en hechos que atenten contra la buena fe o los intereses generales de la comunidad o la sociedad.*

(...)

De igual manera, la ley 1475 de 2011, también ha sentenciado que:

**Artículo 4º. Contenido de los estatutos.** *Los estatutos de los partidos y movimientos políticos contendrán cláusulas o disposiciones que los principios señalados en la ley y especialmente*



*los consagrados en el artículo 107 de la Constitución, en todo caso, deben contener como mínimo, los siguientes asuntos:*

*(...)*

*5. Autoridades, órganos de control, entre estos el Consejo de Control Ético y el Veedor de la respectiva organización, junto con las reglas para su designación y remoción.*

*(...)*

*9. Código de Ética, en el que se desarrollen los principios de moralidad y el debido proceso, y en el que se fijen, además, los procedimientos para la aplicación de las sanciones por infracción al mismo, mínimos bajo los cuales deben actuar los afiliados a la organización política, en especial sus directivos.*

*(...)*

En cumplimiento de los mandatos legales, el Partido de la U, adoptó sus estatutos y en este consagró, en el artículo 89 que la potestad disciplinaria será ejercida, al interior del Partido, por el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético.

De igual manera, en el artículo 91 *Ibíd*em, fijó la competencia de este Consejo Disciplinario para investigar las violaciones a los principios y reglas del Partido y las violaciones a Constitución Política y a las leyes de la República.

## **2. DE LA DENUNCIA**

El Consejo Nacional Disciplinario del Partido, tuvo conocimiento de la captura del señor alcalde **EDGAR ALIRIO GONZÁLEZ AGUDELO**, y solicitó a la Dirección Nacional la aplicación del parágrafo tercero del artículo 65 estatutario.

## **3. DE LOS HECHOS**

La solicitud de investigación se basa en los siguientes aparentes:

1. El señor **EDGAR ALIRIO GONZÁLEZ AGUDELO**, fue elegido como alcalde del municipio de Maceo, Antioquia en representación del Partido de la U;
2. En cumplimiento de una orden de captura proferida por el Juzgado Sexto de Medellín, por el presunto delito de secuestro en grado de tentativa, el señor **EDGAR ALIRIO GONZÁLEZ AGUDELO**, fue capturado el día 22 de julio de 2017;

## **4. DE LA DECISIÓN**

La indagación preliminar se inicia de conformidad con el artículo 167 de los Estatutos de esta colectividad con la finalidad de esclarecer los hechos que suscitaron la presente queja, esta tendrá un término de 15 días, los cuales podrán ser prorrogados por el mismo termino mediante Auto, con el propósito de hacer una investigación exhaustiva para el esclarecimiento de los hechos y así dar apertura de indagación o culminar con auto de archivo.

Como no se tiene claridad de la situación jurídica del señor alcalde y como no se tiene conocimiento del estado del proceso penal, se hace imperioso abrir indagación preliminar.

En tal razón, el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la "U",



## R E S U E L V E

**PRIMERO: APERTURA DE INDAGACIÓN PRELIMINAR** en contra del señor **EDGAR ALIRIO GONZÁLEZ AGUDELO**, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: ABRIR TÉRMINO PROBATORIO** por quince (15) días para aportar a este comité las pruebas que consideren pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos.

**TERCERO: SOLICITAR** a la Secretaría General del Partido de la U, que expida certificación del Registro Único de Militancia, RUM, del señor **EDGAR ALIRIO GONZÁLEZ AGUDELO**.

**CUARTO: SOLICITAR** a la secretaría General del Partido de la U, copia de la hoja de vida del señor **EDGAR ALIRIO GONZÁLEZ AGUDELO**,

**QUINTO: ALLEGAR**, por Secretaría Técnica, copia del formulario E-26 de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

**SEXTO: OFICIAR** a la Fiscalía General de la Nación, Dirección de fiscalías Locales de Medellín, Antioquia, a fin para que informe a este CNDCE si existe proceso penal en contra del señor **EDGAR ALIRIO GONZÁLEZ AGUDELO**. En caso afirmativo, comunicar a esta colectividad en qué etapa procesal se encuentra y la próxima audiencia a realizarse.

**SEPTIMO: NOTIFICAR** personalmente al señor **EDGAR ALIRIO GONZÁLEZ AGUDELO**, indicándole que si considera pertinente podrá rendir versión libre y aportar pruebas dentro de los 15 días del término probatorio señalado en el auto de Apertura de Indagación Preliminar.

**OCTAVO: COMUNÍQUESE**, la presente decisión al señor Veedor del Partido.

## COMUNÍQUESE , NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ**  
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético



**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO  
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

Bogotá D.C, 4 de Febrero de 2019

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

El suscrito Presidente del CNDCE, en asocio del Secretario Técnico sometió a reparto la siguiente investigación así:

<b>RADICADO</b>	<b>INVESTIGADO</b>	<b>FECHA REPARTO</b>	<b>CONSEJERO</b>
CNDCE-008-2017	Edgar Alirio González Agudelo	4 de Febrero de 2019	Antonio Abel Calvo Gómez

**Antonio Abel Calvo Gómez**  
Presidente CNDCE

**Karla Andreina Socorro Carruyo**  
Secretaria Técnica CNDCE

Proyectó: Karla Andreina Socorro Carruyo  
Revisó: Antonio Abel Calvo Gómez

4  
22
[INICIO](#) [ANUNCIE](#) [CONTÁCTENOS](#) [SUSCRÍBASE](#) [CLUB INTELLECTO](#) [CLASIFICADOS](#)
[MULTIMEDIA](#)[IMPRESO](#)[APPS](#)[REGISTRARSE](#)[INICIA SESIÓN](#)[HIDROFLUJANGO](#)[CONDENA DEL  
CHAPO GUZMÁN](#)[TOUR COLOMBIA  
2.1](#)[CHAMPIONS  
LEAGUE](#)[BUSCADOR DE NOTICIAS](#)[ANTIOQUIA](#)[COLOMBIA](#)[INTERNACIONAL](#)[NEGOCIOS](#)[DEPORTES](#)[OPINIÓN](#)[CULTURA](#)[TENDENCIAS](#)[TECNOLOGÍA](#)[ENTRETENIMIENTO](#)

## El alcalde de Maceo fue capturado por presunto intento de secuestro



Edgar Alirio González Agudelo, alcalde de Maceo. FOTO ANTIOQUIA INTERACTIVA

ANTIOQUIA JUSTICIA

ESTEFANÍA CARVAJAL RESTREPO | PUBLICADO EL 22 DE JULIO DE 2017

En Barranco de Loba, centro de Bolívar, la Policía Nacional capturó en la noche del viernes al alcalde de Maceo, Antioquia, Edgar Alirio González Agudelo.

El mandatario local, de 52 años, tenía una orden de captura en su contra por el delito de tentativa de secuestro, que fue emitida por el juzgado Sexto de Medellín el 1 de agosto de 2016.

Recuerde aquí: [Alcalde de San Roque fue capturado el fin de semana](#)

González se desplazaba en una camioneta Volkswagen Amarok blanca con el asesor jurídico de la Alcaldía de Maceo y un geólogo. Sin embargo, la comitiva no estaba acompañada por el hombre de protección que asigna Policía Nacional a los mandatarios locales, pues el alcalde había renunciado por escrito a ese derecho.

Además, el alcalde de Maceo tiene dos procesos vigentes en calidad de indiciado, lo que quiere decir que las autoridades judiciales lo están investigando pero no han notificado al sospechoso. Se trata de dos investigaciones por los delitos de extorsión, en 2007, y porte ilegal de armas de fuego y municiones, en 2013.

Lea también: [Capturado el alcalde de Bello, César Suárez Mira](#)

González fue trasladado al municipio de Mompox, en el departamento de Bolívar, pero la policía aún no lo ha dejado a disposición de la Fiscalía porque el despacho encargado -la Fiscalía Especializada de Bogotá- no está trabajando este fin de semana.

Si el proceso de judicialización no empieza hasta 36 horas después de la captura, plazo que se cumpliría este domingo a las 10 de la mañana, el alcalde de Maceo quedará en libertad.

### No es el primer alcalde antioqueño en líos

Con Edgar Alirio González ya son cuatro los alcaldes antioqueños capturados en menos de un año.

El 31 de octubre de 2016, el alcalde de San Roque, Freddy Osvaldo Rodríguez, se entregó voluntariamente en el CTI de la Fiscalía luego de que un juez ordenara su captura por los delitos de prevaricato por acción, falsedad material en documento público, peculado por apropiación y violación al régimen legal de inhabilidades e incompatibilidades.

Siga leyendo: [Alcalde de Nechí volvió a ser capturado en Medellín](#)

Un mes después, el 2 de diciembre del año pasado, los agentes del CTI capturaron al

LO MÁS  
LEÍDO

LO MÁS  
COMENTADO

LO MÁS  
COMPARTIDO

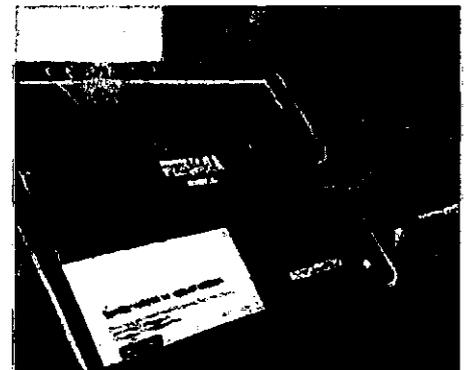
[Rigo, primer líder del Tour Colombia](#)

[Álvaro Hodeg ganó la segunda etapa del Tour Colombia](#)

[La avalancha humanitaria de Guaidó que acorrala a Maduro](#)

[El Valle de Aburrá amaneció con un deterioro en la calidad del aire](#)

[Otra ilusión rota para el DIM en la Libertadores, quedó eliminado](#)



### ◀ NOTAS DE LA SECCIÓN

[Capturan funcionario de Fiscalía que cobraba por agilizar investigaciones](#)

[Capturan al último de "los Rolex", banda dedicada al hurto de joyas y relojes en Medellín](#)

[Autoridades incautan arsenal de guerra en Bello. ¿Iba para el Eln?](#)

[¿Quién disparó la bala que mató a Legarda?](#)

23

para el mejoramiento de un dique cuando era mandatario de esa población, en el año 2010.

Franco Meno, de 61 años, ya había sido capturado el 2 de marzo por los presuntos delitos de peculado por apropiación y falsedad ideológica en documento público, pero recobró la libertad un día después por decisión de un juez de control de garantías. Una apelación de la Fiscalía lo volvió a llevar a la cárcel.



**ESTEFANÍA CARVAJAL RESTREPO**

Soy periodista del área digital de El Colombiano. Si la vida no me hubiera arrastrado hasta el periodismo, tal vez habría sido bailarina.

COMENTARIOS    REPORTE UN ERROR    AGREGAR INFORMACIÓN

Comentarios    El Colombiano    1    cceder

Recomendar    Tweet    f Compartir    Ordenar por los más nuevos

Únete a la conversación...

INICIAR SESIÓN CON



o REGISTRARSE CON DISQUS

Nombre

Correo electrónico

Contraseña

Acepto los Condiciones de servicio

Acepto que Disqus procese mi correo electrónico, dirección IP y uso de cookies para facilitar mi autenticación y la publicación de mis comentarios. Política de privacidad



fredypats · hace 2 años

Otra joyita de mandatario, pulcro, honesto y transparente? EL PODER tiene muchas caras.

Responder · Compartir



comentar · hace 2 años

Sera que son de el centro democratico porque los ataques no se han echo esperar y desde todos los angulos ,como les parece semana y su panfleto y para rematar periodistas sin sentido comun como Sampersito

Responder · Compartir



Juan Guillermo Londoño Berrio · hace 2 años

Ahí está demostrado la corrupción que existe en la clase política, especialmente en Antioquia. Muchos de estos mandatarios llegan a esos puestos sólo en busca de poder y dinero. Es lamentable, por ejemplo, que en Bello hayan perpetuado a una familia: Los Suárez Mira. Uno de ellos es prófugo de la justicia y el otro hermano está detenido. La señora Olga Suárez ahora es congresista, pero nunca se le ve presentando proyectos o haciendo debates. Por eso es que estamos como estamos, porque elegimos a los más corruptos y a los más incapaces. Cuando aprenderemos.

Responder · Compartir



maria belen → Juan Guillermo Londoño Berrio · hace 2 años

FURHIBISTAS TRAQUETOS EN SU NEGOCIO ECONOMIA SUBTERRANEA SI NO FUERA POR LA AVARICIA NO DAN EMPLEO ALGUNO.

Responder · Compartir

Los comentarios continúan tras el anuncio

**Bogotá - Miami**

Desde \$190

Ida y vuelta

Buscar

---

**Bogotá - Orlando**

Desde \$175

Ida y vuelta

Buscar

**Bogotá - Miami**

Ida y vuelta

Desde \$190

Buscar

---

**Bogotá - Fort Lauderdale**

Ida y vuelta

Desd

Bl

---

**Bogotá - C**

Ida y vuelta

Desd

Bl

2  
24

AMBIÉN EN EL COLOMBIANO

**NP:Discusión sobre los subsidios a la energía**

comentarios • hace 18 horas

MAXIMO 0641 — los economistas solo hablan carreta y este quiere joder a la gente de clase baja quitandole \$20mil, ...

**ratificación de monja colombiana aría Berenice Duque, Ana Julia**

comentarios • hace 12 horas

Diana Mejía — Duque? jajajajaja

**Tour Colombia 2.1: etapa 2, en vivo**

2 comentarios • hace 8 horas

jajimen — Porque no hay transmisión por tv de tan importante carrera?, la transmisión de ayer de un importante canal deportivo ...

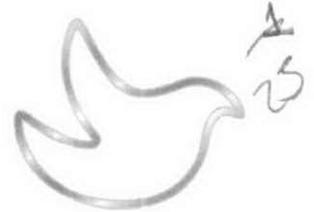
**Consejos para adoptar una mascota**

8 comentarios • hace 18 horas

Juan David Vasquez Bernal — Recién hace cuatro meses nos dimos la oportunidad de adoptar una perrita y de verdad que es ...

---

Suscríbete  [Añade Disqus a tu sitio web](#) [Añade Disqus](#) [Añadir](#)



**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE**  
**PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

INTEGRANTE DEL CNDCE: DISCIPLINADO.	<b>ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ</b> <b>EDGAR ALIRIO GONZÁLEZ</b> <b>AGUDELO</b>
CARGO:	<b>ALCALDE DE MACEO, ANTIOQUIA</b>
QUEJOSO:	<b>OFICIO</b>
LUGAR DE LOS HECHOS:	<b>MACEO, ANTIOQUIA</b>
FECHA DE LOS HECHOS:	<b>22 DE JULIO DE 2017</b>
FECHA DE LA SOLICITUD:	<b>02 DE AGOSTO DE 2017</b>
ASUNTO:	<b>SUSPENSIÓN DE LA MILITANCIA</b>

Bogotá, D. C., agosto primero (1) de dos mil diez y siete (2017)



2017825-17

Doctor:  
**Felipe Uscátegui Romero**  
Secretario General  
**Partido Social de Unidad Nacional-Partido de la U**  
Ciudad.

DESTINATARIO: FELIPE USCATEGUI ROMERO  
REMITENTE: ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ  
AREA: COMITÉ ETICO  
ASUNTO: SUSPENSIÓN DE MILITANCIA EDGAR GONZALEZ

FOLIOS: 1  
HORA: 03:51 PM  
FECHA: 03/08/2017

Respetado secretario:

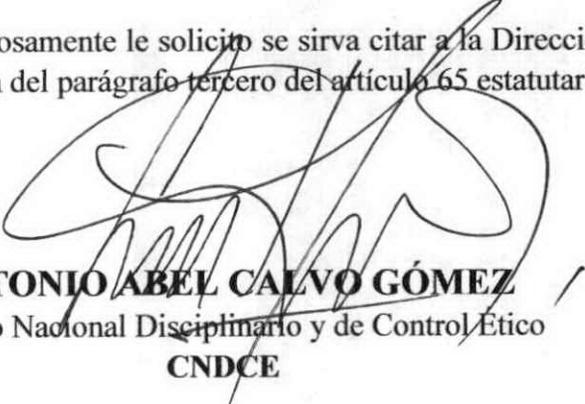
Es de público conocimiento que el día veintidós (22) de julio del año 2017, la Policía Nacional capturó al señor **EDGAR ALIRIO GONZÁLEZ AGUDELO**, alcalde del municipio de Maceo, Antioquia, en cumplimiento de la orden de captura expedida por el Juzgado Sexto Penal de Medellín por el delito de secuestro en grado de tentativa.

El parágrafo tercero del artículo 65 de los estatutos del Partido, fija que:

*La orden de captura o cualquier decisión penal equivalente dictada en su contra luego de ser escuchado en indagatoria, en contra de un militante miembro de una corporación pública, dictada por autoridad judicial competente, dará lugar a la suspensión inmediata del militante por parte de la Dirección Nacional.*

Por lo anterior, muy respetuosamente le solicito se sirva citar a la Dirección Nacional a fin de que estudien la aplicación del parágrafo tercero del artículo 65 estatutario.

Cordial y atentamente,

  
**ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ**  
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético  
**CNDCE**